

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de abril de 2024

Ref. 110014003082-2020-00065 -00

Comoquiera que la solicitud elevada por el extremo demandante se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso Ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo de la acción. En caso de existir solicitudes de remanentes póngase los bienes a órdenes de la autoridad correspondiente. En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias.

TERCERO: Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al demandado. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: En firme este auto y cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente.

SEXTO: Ordenar la entrega de los títulos judiciales obrantes en el proceso a favor de la parte demandante.

De ser necesario, se autoriza hacer la conversión de títulos a través del Banco Agrario, para que se pueda cumplir la orden aquí impartida.

NOTIFÍQUESE

**GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 17 de abril de 2024

Por anotación en estado N° 50 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria

Firmado Por:

Gretha Camela Camacho Torres

Juez

Juzgado Municipal

Civil 082

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5e41b1e8bd9a6f82324092c18e85cc690bcaa6a6b50ae802a0097b6dcaeb53d**

Documento generado en 16/04/2024 04:37:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.